

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1536
ZAPALLAR, 28/06/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere ratificar la contratación de la renovación de la licencia SOSAFE, con una capacidad de hasta 50 mil habitantes, con la finalidad de fortalecer la seguridad en la comuna de Zapallar.

2° Que, anteriormente, la licencia fue contratada mediante convenio marco, emitiendo orden de compra ID 4301-74-CM21, con la empresa Colegium S.A., Rut.: 96.928.810-9, por un monto total de US \$12.567,59. (Doce mil quinientos sesenta y siete coma cincuenta y nueve dólares); actualmente el convenio marco, no esta vigente, por tanto, la contratación de la licencia del software, es directamente con la empresa dueña de la inscripción de la licencia.

3° Que, la ejecución del servicio comenzó con fecha 01 de mayo de 2022, por cuanto la licencia se encontraba por expirar, siendo necesaria su renovación, por necesidad del servicio, considerando su importancia en materias de seguridad comunal y de apoyo permanente a los vecinos. Es por ello que por este acto se procederá con la ratificación del servicio contratado.

4° Que, la Inscripción del Programa de Computación SOSAFE, en el Departamento de Derechos Intelectuales, esta registrada en el Certificado N°245.456, de fecha 12 de septiembre de 2014, a nombre de SOSAFE S.A.

5° Que, mediante Solicitud de Pedido N°06, de fecha 24 de mayo de 2022, el Director de Seguridad Pública, Emergencia y Protección Civil solicita a la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y adquisiciones la contratación directa con **SOSAFE S.A., Rut.: 76.376.088-K.**

6° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra e) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

"e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"

7° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra e) del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

8° Que el proveedor, **SOSAFE S.A., Rut.: 76.376.088-K**, es hábil para contratar con el estado según certificado de fecha 14 de junio del 2022.

9° Que, el monto máximo de la contratación es la suma total de **\$14.280.000.-** (catorce millones doscientos ochenta mil pesos) exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y AUTORÍCESE la contratación directa con **SOSAFE S.A., Rut.: 76.376.088-K**, por un monto de **\$14.280.000.-** (catorce millones doscientos ochenta mil pesos) exento de impuestos, por el periodo de 8 meses, a



ZAPALLAR

ZAPALLAR

contar del 01 de mayo del 2022, para la renovación de la licencia SOSAFE, con una capacidad de hasta 50 mil habitantes.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08474D0000ZP91300120220200001536